

MAT.: Declara Alerta Amarilla para la Comuna de Chillán, por incendios forestales.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0436/

Concepción, miércoles 15 de marzo de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2º, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos Nº 27º, Nº 28º y Nº 29 del DFL Nº 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 509 de 1983; en el D.S. Nº 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en la Resolución Exenta Nº 2622/2016 de la Intendencia Regional del Biobío que aprueba el Plan Regional de Emergencia, versión actualizada; en la Resolución Exenta Nº 2796/2016 de la Intendencia Regional del Biobío que aprueba el Plan de Emergencia Específico por Incendios Forestales; en el D.S. Nº 733 de 1982, del Ministerio del Interior, que Reglamenta Ejercicio de Funciones sobre Prevención y Combate de Incendios Forestales; en el Segundo Protocolo CONAF- ONEMI para Eventos de Emergencias Forestales de 2013; en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. Nº 670/2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1. El informe técnico de la Dirección Regional de CONAF, del 15 de marzo de 2017, que indica el desarrollo del incendio forestal denominado "Santa Cruz de Cuca II", en la comuna de Chillán, el que presenta amenaza indirecta a viviendas y concentra gran cantidad de recursos aéreos de CONAF, además de recursos terrestres.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE Alerta Amarilla para el Sistema de Protección Civil de la Comuna de Chillán**, a contar de las 15:55 horas de hoy miércoles 15 de marzo de 2017 y hasta que las condiciones así lo ameriten.

2. Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva de la Directora Regional de ONEMI, quién estará facultada para disponer el cambio de grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la Intendencia Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.

3. El señor Alcalde, el señor Gobernador Provincial, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros de Chile y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO DIAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de ONEMI - Dirección Regional de CONAF - Municipalidades de Chillán - Gobernación Provincial de Ñuble - Of. de Partes - Transparencia Activa